

REPÚBLICA DEL
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 16 de Diciembre de 2019.

VISTOS: El Informe Técnico N° 064-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 3006-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 343-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

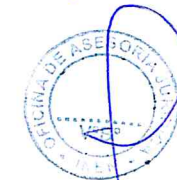
Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, con Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa "**ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 25MG/1 ML INY 4 ML Y OSIMERTINIB 80MG TAB**", con número de referencia 174;

Que, mediante Informe N° 17-2019-JCA-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 14 de noviembre de 2019, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que, con relación al Ítem N° 01: Osimertinib 80 MG



TAB; se determinó que: (i) el titular del registro sanitario del citado producto (EE-05828) es la empresa Astrazeneca Perú S.A.; ii) la empresa QUÍMICA SUIZA S.A., es proveedor único en el mercado del producto autorizado para comercializar el medicamento requerido por el área usuaria, como se evidencia de la Carta suscrita por el representante legal de la empresa Astrazeneca Perú S.A.; (iii) el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 791,553.60 (Setecientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 60/100 Soles); y iv) se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único y el sistema de contratación que corresponde es Precios Unitarios.

Que, por su parte, con relación al Ítem N° 02: Pembrolizumab 25MG/1ML INY 4 ML; en la indagación del mercado se determinó que: i) el titular del registro sanitario del citado producto (BE-01015) es la empresa Merck Sharp & Dohme Perú S.R.L.; ii) la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA ALFARO S.A.C., es proveedor único en el mercado del producto autorizado para comercializar el medicamento requerido por el área usuaria, como se evidencia de la Carta suscrita por el representante legal de la empresa Merck Sharp & Dohme Perú S.R.L.; (iii) el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 12'606,636.00 (Doce Millones Seiscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles); y iv) se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único y el sistema de contratación que corresponde es Precios Unitarios.

Que, con Memorando N° 1115-2019-OGPP/INEN de fecha 15 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0000007296 por el importe de S/ 3'593,508.00 (Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles) para el año 2019, con cargo a la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias"; y la Constancia de Previsión Presupuestal por el importe de S/ 9'804,681.60 (Nueve Millones Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 60/100 Soles) para el año 2020, con cargo a las fuentes de financiamiento "Recursos Ordinarios", "Recursos Directamente Recaudados" y "Donaciones y Transferencias", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, a través del Memorando N° 1817-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 28 de noviembre de 2018, el Departamento de Farmacia remitió el Informe N° 732-2019-DOM-DIMED/INEN de fecha 27 de noviembre de 2019 del Departamento de Oncología Médica, mediante el cual remitió el sustento técnico y la justificación de la necesidad de la **"ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 25MG/1 ML INY 4 ML Y OSIMERTINIB 80MG TAB"**;

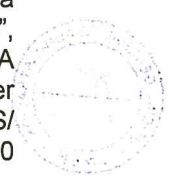
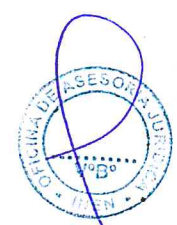
Que, con Resolución Jefatural N° 546-2019-J/INEN de fecha 5 de diciembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 040-2019/INEN **"ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 25MG/1 ML INY 4 ML Y OSIMERTINIB 80MG TAB"**, por un valor estimado total ascendente a S/ 13'398,189.60 (Trece Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 60/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 64-2019-OL-OGA/INEN de fecha 13 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la **"ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 25MG/1 ML INY 4 ML Y OSIMERTINIB 80MG TAB"**, toda vez que, durante la indagación de mercado se determinó que DISTRIBUIDORA DROGUERÍA ALFARO S.A.C. y QUÍMICA SUIZA S.A., respectivamente, cuentan con tal condición para satisfacer la necesidad del INEN. Asimismo, se informó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 13'398,189.60 (Trece Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 60/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 343-2019-OAJ/INEN de fecha 16 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 040-2019/INEN **"ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 25MG/1 ML INY 4 ML Y OSIMERTINIB 80MG TAB"**;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 040-2019/INEN **"ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 25MG/1 ML INY 4 ML Y OSIMERTINIB 80MG TAB"**, bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

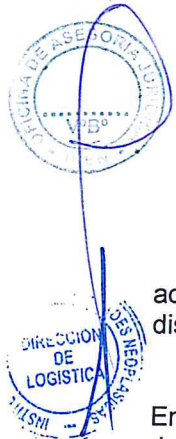
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 040-2019/INEN "ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 25MG/1 ML INY 4 ML Y OSIMERTINIB 80MG TAB", por un valor estimado total ascendente a S/ 13'398,189.60 (Trece Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 60/100 Soles), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios y conforme al siguiente detalle:


Valor Estimado	: S/ 13'398,189.60 (Trece Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 60/100 Soles)
Causal Invocada	: Proveedor Único
Ítems	Ítem N° 1: OSIMERTINIB 80MG TAB Cantidad de los bienes a adquirir: 1080 unidades
	Ítem N° 2: PEMBROLIZUMAB 25MG/1 ML INY 4 ML Cantidad de los bienes a adquirir: 1400 unidades
Fuente de Financiamiento	Año 2019: "Donaciones y Transferencias". Año 2020: "Donaciones y Transferencias", "Recursos Ordinarios" y "Recursos Directamente Recaudados".
Razón Social del Proveedor Calificado como Único	Ítem N° 1: QUÍMICA SUIZA S.A. Ítem N° 2: DISTRIBUIDORA DROGUERÍA ALFARO S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
 ABOG. VÍCTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
 GERENTE GENERAL



